

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vigilado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la UNAD es un ente autónomo universitario del Estado colombiano, entendida sustancialmente como Proyecto Público Vital, fundamentado en un proyecto académico pedagógico para la formación abierta y a distancia como factor de equidad social, educativa, académica y cultural.

Que la Ley 2113 de 2021 establece en su artículo 2 que *“El Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior, autorizado en los términos de esta ley, en el cual los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la presente ley.”*

Que la Ley 2113 de 2021 establece en su artículo 5 la *“Creación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos. Las Instituciones de Educación Superior con Programa de Pregrado en Derecho tendrán un Consultorio Jurídico que para su funcionamiento requerirá aprobación del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos que establezca la reglamentación correspondiente.”*

Que la Ley 2113 de 2021 establece en su artículo 6 que *“El Consultorio Jurídico, como componente de la formación práctica del estudiante de derecho y que hará parte integral del currículo, en ningún caso será susceptible de omisión, homologación, convalidación o sustitución.”*

Que el plan de estudios del programa de Derecho de la UNAD, con Registro Calificado en modalidad virtual otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 012182 del 7 de julio de 2021, con código SNIES 110569, cuenta cuatro (4) cursos de Consultorio Jurídico de seis (6) créditos cada uno, los cuales son de tipo práctico de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto Académico de la UNAD (Acuerdo 29 de 2020)

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 73, del Estatuto Organizacional, el Consejo de Escuela es el órgano colegiado que ejerce el liderazgo académico y de gobierno de la Escuela. Su misión es la de orientar, implementar, promover y gestionar el desarrollo de políticas

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Registro D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

académicas e institucionales que velen por la calidad integral de los programas y proyectos especiales, que se desarrollen en articulación con las unidades misionales y operacionales, dentro de los principios y criterios de actuación unadistas.

Que el programa de Derecho desarrolla dentro de su componente práctico, los cursos Consultorio Jurídico I (Laboral), Consultorio Jurídico II (Penal) Consultorio Jurídico III (Privado), Consultorio Jurídico IV(Público), el cual se erige como una forma viva del ejercicio respecto del aprendizaje alcanzado a lo largo del proceso formativo, y cuyo desarrollo se realizará de forma presencial en la sede principal de la UNAD, en la ciudad de Bogotá, y contará con atención híbrida a través de Dispositivos Digitales, dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 2113 de 2021 en el artículo 13.

Que el Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la UNAD se proyecta como un referente de innovación en términos de gestión de atención jurídica para las comunidades más vulnerables o aquellas que se hayan visto afectadas por el conflicto armado, porque a través de la robusta estructura organizacional que posee la Universidad, su cobertura nacional , se dispondrán de Dispositivos Digitales que permitan atender a las necesidades de la población en los casos en que se encuentren en municipios difenetes a la sede principal en la ciudad de Bogotá. En este entendido, el Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la UNAD, prestará sus servicios de forma Híbrida, desde la atención presencial en la sede de la ciudad de Bogotá; y para los demás municipios del país a través de Dispositivos Digitales, cumpliendo así con la prestación de un servicio jurídico pertinente, solidario y de alta calidad para toda la población que acuda en busca de apoyo jurídico para la solución de sus problemáticas cotidianas

Que el Consejo de Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, en sesión del 29 de julio de 2022, avaló la creación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho, con código SNIES 110569, como escenario del componente práctico del mismo.

Que el 4 de agosto de 2022 el Rector de la UNAD expidió la Resolución No. 011804, por la cual se crea y reglamenta el Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Que el 28 de noviembre de 2023 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2069, por el cual se sustituye el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 del 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, cuyo contenido implica reformar la normativa institucional vigente.

Que el 2 de enero de 2024 el Rector de la UNAD expidió la Resolución No. 00038 del 2 de enero de 2024, a través de la cual se modificó la Resolución 011804 del 4 de agosto de 2022 que creó y reglamentó el Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Que el 6 de mayo de 2024 el Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó cambios en el reglamento del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD para darle continuidad al trámite de su aprobación, por lo tanto

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

se hace necesario modificar la Resolución No. 011804 del 4 de agosto de 2022 que crea y reglamenta el Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y en consecuencia derogar la resolución No. 00038 del 2 de enero de 2024, por lo que el Rector de la Universidad expidió la Resolución 08671 del 14 de mayo de 2024.

Que el 28 de mayo de 2024 el Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó cambios en el reglamento del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD para darle continuidad al trámite de su aprobación, por lo tanto se hace necesario modificar la Resolución N° 011804 del 4 de agosto de 2022 que crea y reglamenta el Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y en consecuencia derogar la Resolución N° 08671 del 14 de mayo de 2024

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. La Resolución No. 011804 del 4 de agosto de 2022, por la cual se crea y reglamenta el Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, quedará así:

CAPÍTULO I. CREACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consultorio Jurídico como escenario de componente práctico del programa de Derecho, con código SNIES 110569, para el desarrollo de los cursos prácticos de Consultorio Jurídico, conforme a lo ordenado por la Ley 2113 de 2021.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje práctico en el cual los estudiantes del programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la Ley 2113 de 2021; asegurando a todos los estudiantes, docentes y usuarios el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, la información y las comunicaciones relacionadas con la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 3. CARÁCTER ACADÉMICO. El Consultorio Jurídico del programa de Derecho, curricularmente es un Escenario para el Desarrollo del Componente Práctico donde se desarrollan Prácticas Formativas Profesionales de acuerdo con los artículos 74 y 77 del Estatuto Académico de la UNAD (Acuerdo 29 de 2020)

ARTÍCULO 4. MODALIDAD. En consonancia con el Proyecto Educativo del Programa de Derecho de la UNAD, en ejercicio de la autonomía universitaria y en desarrollo de los principios

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

de educación jurídica práctica, autonomía universitaria, formación integral, interés general, función social, progresividad, gratuidad, inclusión, accesibilidad, confidencialidad y calidad reconocidos por el artículo 3 de la Ley 2113 de 2021, los servicios de asesoría jurídica y pedagogía en derechos serán prestados de manera presencial en la ciudad de Bogotá, en la sede que la UNAD disponga para tal fin de acuerdo a las condiciones de infraestructura necesarias para la prestación del servicio, a su vez, se garantizará a través de Dispositivos Digitales, la prestación de servicio en los casos en los que los usuarios lo requieran o cuando el domicilio de los usuarios se encuentre en otros municipios, cumpliendo así con una atención híbrida.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNAD dispondrá los mecanismos y la plataforma tecnológica necesaria para la prestación del servicio de forma híbrida, en los casos especiales referenciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La representación de terceros en general, y en especial la judicial y extrajudicial y el adelantamiento de procedimientos administrativos se realizará en la modalidad que establezca el despacho judicial o la dependencia administrativa respectiva, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. FUENTES. Las fuentes que orientan las actividades del Consultorio Jurídico de la UNAD son, la Constitución Nacional, el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA); Código General del Proceso, la Ley 2113 de 2021 sobre consultorios jurídicos y decretos reglamentarios; y, por sus responsabilidades sustantivas, el Estatuto Académico, el Estatuto Organizacional, y el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD,

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO. Los principios del Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. son: la educación jurídica práctica, autonomía universitaria, formación integral, interés general, función social, progresividad, gratuidad, inclusión, accesibilidad, confidencialidad y calidad, tal como están definidos en el artículo 3 de la Ley 2113 de 2021, que orientan las actividades del Consultorio Jurídico en cuanto es una práctica formativa legalmente regulada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los principios del Componente Práctico de correspondencia disciplinar y de aprendizaje situado y los principios de la Evaluación del Aprendizaje de eticidad, significatividad y objetividad, tal como están definidos respectivamente en el Estatuto Académico de la UNAD, orientan las actividades del Consultorio Jurídico en cuanto cumple las funciones sustantivas de formación integral, innovación tecnológica e inclusión, participación y cooperación (Proyecto Académico Pedagógico Solidario de la UNAD). También son aplicables los principios señalados en el Estatuto Organizacional y en el Reglamento Estudiantil.

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA. El Consultorio Jurídico estará integrado por un Director general, un Director administrativo, directores de curso de consultorio (laboral, penal, privado y público), docentes asesores, monitores, estudiantes de los cursos de Consultorio Jurídico y personal administrativo.

PARÁGRAFO. El Director General, el Director Administrativo, los Directores de curso de Consultorio Jurídico (laboral, penal, privado, público) y los docentes asesores, son docentes seleccionados por la Decanatura de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas ECJP, conforme al proceso de selección docente aplicable en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.

ARTÍCULO 8. DIRECTOR GENERAL. Es quien garantiza la calidad académica y de servicio del Consultorio Jurídico, mediante la aplicación del Modelo Pedagógico Unadista Solidario de la UNAD, el Proyecto Educativo del Programa de Derecho y la normativa colombiana sobre consultorios jurídicos. Para tales fines desempeñará las siguientes funciones:

1. Atender las relaciones del Consultorio Jurídico con el medio externo, en especial con el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Rama Judicial, otros consultorios jurídicos, instituciones, empresas u organizaciones con las que se ejecuten convenios para desarrollar sus actividades.
2. Organizar las funciones académico administrativas del Consultorio Jurídico.
3. Coordinar con el Líder del programa de Derecho y los directores de curso de consultorio las actualizaciones que correspondan a los Syllabus, guías de aprendizaje y rúbricas de evaluación de los cursos de Consultorio Jurídico en su constante proceso de actualización y mejora, denominados por la UNAD como procesos de acreditación de cursos.
4. Evaluar a los directores de curso de consultorio y docentes asesores del Consultorio Jurídico.
5. Hacer seguimiento permanente de la calidad de las actividades del Consultorio Jurídico junto con los directores de curso de consultorio, a través de los instrumentos, herramientas o mecanismos que se implementen para tal fin.
6. Elaborar junto con el Director administrativo la programación de franjas de atención.
7. Presentar al Consejo de Escuela de la ECJP un informe de actividades que contenga el análisis de la estadística del servicio y los aspectos más relevantes del periodo, al finalizar cada periodo académico o cuando así lo requieran las autoridades de la ECJP o de la UNAD.
8. Responder las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones dirigidas al Consultorio Jurídico, en todo lo que corresponda a sus funciones.

"Más UNAD, Más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

CO18/8455 CO17/7811 CO14/6011 CO14/6012
Bogotá D.C. Bogotá D.C. Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Sede Nacional Sede Nacional Sede Nacional Sede Nacional
José Celestino Mutis José Celestino Mutis José Celestino Mutis José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

9. Autorizar y controlar la reproducción de documentos que estén bajo custodia del Consultorio Jurídico.
10. Otorgar a los estudiantes autorización expresa para que realicen las funciones de representación jurídica previo visto bueno del Director de Curso de Consultorio Jurídico y su correspondiente asesoría. De igual forma, otorgará las de experiencia profesional a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020.
11. Las demás que le asigne el Decano de la ECJP y que sean compatibles con las funciones descritas, de acuerdo con su resolución de vinculación.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS. Para ser Director general del Consultorio Jurídico se requiere ser abogado con tarjeta profesional vigente, tener título de magíster o de un nivel superior y acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en docencia o práctica profesional. El Director general del Consultorio Jurídico deberá tener vinculación docente, cuya duración será la establecida en el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 10. DIRECTOR ADMINISTRATIVO. Es quien garantiza el funcionamiento del Consultorio Jurídico, mediante la aplicación del modelo de servicio y la gestión de sus recursos humanos, físicos y académicos. Para tales fines desempeñará las siguientes funciones:

1. Gestionar la ejecución de los convenios con otros consultorios jurídicos, instituciones, empresas u organizaciones para desarrollar las actividades del Consultorio Jurídico.
2. Gestionar y controlar el acceso al sistema de información del Consultorio Jurídico de los directores de curso de consultorio, docentes asesores, monitores y estudiantes.
3. Fungir como administrador del sistema de información del Consultorio Jurídico.
4. Elaborar junto con los directores de curso de consultorio jurídico la programación estudiantil de franjas de atención y las listas de reparto.
5. Elaborar junto con los directores de curso de consultorio la programación de franjas de atención de los docentes asesores.
6. Garantizar el cumplimiento de las franjas de atención y del orden de las listas de reparto.
7. Presentar al Director general las estadísticas del servicio y los aspectos más relevantes del periodo, al finalizar cada periodo académico o cuando así lo requieran las autoridades de la ECJP o de la UNAD.
8. Gestionar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones dirigidas al Consultorio Jurídico, en todo lo que no corresponda a aspectos académicos o al Director general.
9. Gestionar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones dirigidas al Consultorio Jurídico, en todo lo que corresponda a sus funciones.

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

10. Gestionar el archivo y la gestión documental del Consultorio Jurídico de acuerdo con las políticas institucionales y nacionales.
11. Coordinar la sustitución y revocación de poderes y reasignar los casos y procesos en trámite que están a cargo de los estudiantes que terminen el respectivo curso de Consultorio Jurídico.
12. Las demás que le asigne el Decano de la ECJP y que sean compatibles con las funciones descritas, de acuerdo con su resolución de vinculación.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS. Para ser Director administrativo del Consultorio Jurídico se requiere ser abogado con tarjeta profesional vigente, tener título de magíster o de un nivel superior y acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en docencia o práctica profesional. El Director administrativo del Consultorio Jurídico deberá tener vinculación docente, cuya duración será la establecida en el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 12. DIRECTORES DE CURSO DE CONSULTORIO. Habrá un (1) director por cada uno de los cursos de Consultorio Jurídico: laboral, penal, privado y público. Son quienes lideran la prestación de los servicios del Consultorio Jurídico, mediante el cumplimiento del propósito y el desarrollo de las competencias de los cursos de Consultorio Jurídico. Para tales fines desempeñarán las siguientes funciones:

1. Diseñar el respectivo curso de Consultorio Jurídico del programa de Derecho.
2. Gestionar dentro de los procesos de autoevaluación y mejora continua de los cursos que en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD se denominan, procesos de acreditación y certificación de cursos académicos; las respectivas revisiones y mejoras de su curso de Consultorio Jurídico.
3. Evaluar a los monitores.
4. Realizar el cierre académico de las calificaciones de los estudiantes en el módulo de centralizador de calificaciones.
5. Hacer junto con los docentes asesores seguimiento permanente del desarrollo de las actividades del curso de consultorio.
6. Elaborar junto con el Director administrativo la programación estudiantil de franjas de atención y las listas de reparto.
7. Elaborar junto con el Director administrativo la programación de franjas de atención de los docentes asesores.
8. Supervisar las labores de los docentes asesores del respectivo curso de Consultorio Jurídico.
9. Llevar la estadística del servicio de cada periodo académico y presentar un informe de ella al Director administrativo al finalizar cada periodo.

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

10. Las demás que le asigne el Director general del Consultorio Jurídico y que sean compatibles con las funciones descritas, de acuerdo con vinculación.
11. Gestionar desde el área jurídica del curso de Consultorio Jurídico correspondiente (laboral, penal, privado, público) las acciones que correspondan a la pedagogía jurídica y en Derechos, y aquellas que permitan la visibilidad y el posicionamiento del área que representa.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS: Para ser Director de Curso de Consultorio Jurídico se requiere ser abogado con tarjeta profesional vigente, tener título de posgrado en el área y acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en docencia o práctica profesional. El Director de curso de Consultorio Jurídico deberá tener vinculación docente, cuya duración será la establecida en el respectivo acto administrativo

ARTÍCULO 14. DOCENTES ASESORES. Son quienes asesoran a los estudiantes en la prestación de los servicios del Consultorio Jurídico, y se vinculan a los cursos de Consultorio Jurídico en el área correspondiente en calidad de tutores de curso; coadyuvando al logro de los resultados de aprendizaje de los cursos de Consultorio Jurídico. Para tales fines desempeñarán las siguientes funciones:

1. Supervisar a los estudiantes en la atención de las asesorías, la gestión de los casos y procesos de los usuarios del Consultorio Jurídico.
2. Evaluar a los estudiantes en la calidad de la atención de las asesorías y de la gestión de los casos y procesos de los usuarios del Consultorio Jurídico.
3. Reportar y centralizar las calificaciones de los estudiantes en el módulo de centralizador de calificaciones.
4. Hacer junto con el director de curso de consultorio seguimiento del desarrollo de las actividades del curso.
5. Asesorar a los estudiantes en la atención de las asesorías y la gestión de casos y procesos de los usuarios del Consultorio Jurídico.
6. Presentar al director de curso de consultorio o a las autoridades de la ECJP o de la UNAD los informes que se requieran.
7. Las demás que les asigne el director de curso de consultorio y que sean compatibles con las funciones descritas, de acuerdo con vinculación.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS. Para ser Docente Asesor de Curso de Consultorio Jurídico se requiere ser abogado con tarjeta profesional vigente, tener título de posgrado en el área y acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en docencia o práctica profesional. El Docente Asesor de curso de Consultorio Jurídico deberá tener vinculación docente, cuya duración será la establecida en el respectivo acto administrativo

"Más UNAD, Más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Registró D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis Registró D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

ARTÍCULO 16. MONITORES. Son monitores académicos los estudiantes avanzados académicamente, destacados por su actitud de servicio y que han sido seleccionados mediante convocatoria de méritos para coadyuvar al proceso formativo integral de otros estudiantes de niveles inferiores, para su fortalecimiento académico, su permanencia, y bienestar en el marco del Modelo Pedagógico Unadista Solidario, tal como lo establece el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD-. Los monitores académicos actuarán conforme a las orientaciones dadas por el Director General del Consultorio Jurídico, el Director Administrativo del Consultorio Jurídico, los Docentes Directores de Cursos Consultorio Jurídico, y los Docentes Asesores. Para tales fines desempeñarán las siguientes funciones:

1. Asistir al Director general, al Director administrativo, a los directores de curso de consultorio y a los docentes asesores en el desarrollo de sus funciones.
2. Asistir a los Docentes Asesores del Consultorio Jurídico en el desarrollo de sus actividades
3. Orientar a los estudiantes del Consultorio Jurídico en el desarrollo de sus actividades, en los casos en que el Director de Curso de Consultorio Jurídico le indique
4. Presentar al Director general, al Director administrativo, a los directores de curso de consultorio y a los docentes asesores los informes que requieran.
5. Las demás que les asigne el Director de curso de consultorio y que sean compatibles con las funciones descritas.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS. Los requisitos mínimos y las calidades para ser monitor son:

- a. Ser estudiante del programa de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en Colombia, con matrícula actual en uno de los periodos académicos vigentes.
- b. Haber cursado, por lo menos, un periodo académico en la UNAD antes de acceder a la monitoria, en caso de ser estudiante admitido por homologación.
- c. Haber cursado y aprobado emínimo el 70% de los créditos académicos del programa de Derecho.
- d. Tener un promedio académico relacionado en la convocatoria para monitoria que establezca la Vicerrectoria de Servicios a Aspirantes, Estudiantes, y Egresados VISAE
- e. No tener cursos reprobados en el periodo académico anterior a la convocatoria.
- f. No tener ningún vínculo contractual o laboral con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.
- g. Tener la disponibilidad de tiempo relacionada en la convocatoria para monitoria que establezca la Vicerrectoria de Servicios a Aspirantes, Estudiantes, y Egresados VISAE para desarrollar la monitoria en el Consultorio, de acuerdo con el horario y el plan de

"Más UNAD, Más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

actividades propuesto desde la Decanatura de la ECJP, sin afectación a su proceso formativo en la Universidad.

- h. No tener proceso en curso ni sanciones disciplinarias en la Universidad.
- i. No tener procesos en curso ni sanciones disciplinarias y/o fiscales ante los diferentes organismos de control del Estado.
- j. Postularse a la convocatoria correspondiente y aprobar las pruebas del Curso Concurso que determine la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados - VISAE para el proceso de inscripción y selección en el marco de la convocatoria.

ARTÍCULO 18. ESTUDIANTES. Son quienes adquieren conocimientos, desarrollan competencias y habilidades y demuestran resultados de aprendizaje y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida por la ley colombiana. Para tales fines realizarán las siguientes actividades:

1. Diligenciar la información de las asesorías, casos y procesos atendidos en el sistema de información del Consultorio Jurídico.
2. Participar en las actividades académicas de formación y actualización del Consultorio Jurídico.
3. Atender las asesorías que soliciten los usuarios del Consultorio Jurídico.
4. Gestionar los casos y procesos de los usuarios del Consultorio Jurídico.
5. Presentar a los docentes asesores los informes que se requieran.
6. Archivar los documentos correspondientes a las asesorías, casos y procesos atendidos, de acuerdo con las políticas institucionales y nacionales, con la autorización del respectivo Director de Curso de Consultorio Jurídico.
7. Las demás que les asignen los docentes Directores de Curso y los Docentes asesores y que sean compatibles con las actividades descritas.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS. Para ser estudiante de Consultorio Jurídico se requiere, sin perjuicio de lo contemplado en la normatividad interna, haber aprobado los primeros seis (6) periodos del programa de Derecho y los cursos prerrequisitos respectivos, haberse matriculado en un curso de Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la UNAD

ARTÍCULO 20. PERSONAL ADMINISTRATIVO. Son personal de apoyo a la gestión que desarrollan labores asistenciales y operativas dentro del Consultorio Jurídico para el cumplimiento de sus objetivos y su buen funcionamiento.

El personal de apoyo a la gestión del Consultorio Jurídico provendrá de los recursos humanos con que disponga la ECJP y realizará las actividades contempladas en los manuales de

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

funciones de la UNAD o en los contratos de prestación de servicios que para el efecto se suscriban.

CAPÍTULO IV. CURRÍCULO Y MODELO DE SERVICIO

ARTÍCULO 21 . DEFINICIONES. De acuerdo con el Estatuto Académico de la UNAD el currículo es un conjunto de procesos dialógicos y de interacción permanente entre conocimientos, saberes, desempeños, actores y contextos históricos, sociales, académicos, culturales y productivos, que articula las responsabilidades sustantivas de la UNAD en torno a coadyuvar a la formación integral, la capacitación y la cualificación del talento humano, y a la transformación social manifestadas en los diferentes sistemas, niveles y ciclos de formación que atiende la institución, en el marco del cumplimiento de su autonomía universitaria y la legislación educativa colombiana.

De conformidad con el Modelo Pedagógico Unadista Solidario, el currículo avanza al concepto de metacurrículo dándole sentido al diseño y a la gestión curricular en cada una de sus fases de concreción (macro, meso y microcurrículo), afianzando rigurosamente la consolidación de enfoques innovadores y maneras de fomentar la generación y transferencia de conocimiento. Para la resolución de problemas comunes y emergentes en y del contexto, que se moviliza desde el núcleo problémico, entendido como una unidad integradora de situaciones problemáticas que posibilitan pensar procesos de articulación para la gestión del conocimiento. Desde allí, un problema es la oportunidad de interacción con las disciplinas, las profesiones, los contextos, los campos de acción y los saberes, con sectores y territorios, propiciando el liderazgo transformador Unadista.

Para efectos de estructurar el modelo de servicio del Consultorio Jurídico con base en el currículo unadista, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Lista de reparto:** Lista elaborada por el Director administrativo y el director de curso de consultorio donde se ordenan por orden alfabético a los estudiantes matriculados en un curso de Consultorio Jurídico para repartirles, en el mismo orden, las solicitudes de representación judicial o administrativa enviadas directamente por despachos o dependencias externas, a medida que son recibidas.
2. **Franja de atención:** Es cada uno de los horarios en los que el Consultorio Jurídico atiende asesorías. Las franjas de atención serán dos (2) por día hábil e irán desde las 8:00 a.m. hasta las 11a. m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., según el número y la disponibilidad de estudiantes y docentes asesores. Se podrán ofrecer franjas los días sábado.
3. **Solicitud de asesoría:** Formulario en línea que los potenciales usuarios del Consultorio Jurídico deben diligenciar para que se les asigne una asesoría. Este formulario será diligenciado en la sede de la ciudad de Bogotá en donde se prestarán servicios de forma presencial, y se contará con personal de apoyo para la orientación en su diligenciamiento; también podrá diligenciarse mediante Dispositivos Digitales en los casos en que el usuario no acuda a la sede de manera presencial.

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

4. **Guía de asesoría:** Instrumento de planificación, diseño, desarrollo y seguimiento que facilita el proceso de aprendizaje por parte del estudiante de los preparativos y las acciones que debe realizar durante una asesoría con los usuarios del Consultorio Jurídico.
5. **Asesoría:** Encuentro entre los estudiantes y usuarios del Consultorio Jurídico. Se debe desarrollar durante una franja de atención y debe ser supervisada por un docente asesor.
6. **Ficha de asesoría:** Instrumento en el que se consignan los datos del usuario del Consultorio Jurídico, los hechos relevantes del caso, el problema jurídico a resolver, los documentos aportados por el usuario y la propuesta de gestión.
7. **Rúbrica de evaluación de la asesoría:** Dispositivo didáctico de la evaluación del aprendizaje, que consiste en la descripción organizada de los criterios de evaluación y de los niveles de logro alcanzados por el estudiante en la atención de las asesorías con los usuarios del Consultorio Jurídico y que permite que el docente asesor las evalúe.
8. **Guía de gestión:** Instrumento de planificación, diseño, desarrollo y seguimiento que facilita el proceso de aprendizaje por parte del estudiante de los preparativos y las acciones que debe realizar para atender los casos y procesos de los usuarios del Consultorio Jurídico.
9. **Gestión:** Conjunto de actividades, trámites y actuaciones administrativas, jurisdiccionales, estratégicas, pedagógicas, contenciosas, no contenciosas, procesales y extraprocesales, que el estudiante realiza para ejecutar la propuesta de gestión de caso o proceso contenida en la ficha de asesoría.
10. **Sistema de gestión de casos y procesos:** He Dispositivo Digital que permite al estudiante de Consultorio Jurídico hacer seguimiento al caso o proceso que atiende, consignado en ella sus actuaciones procesales y extraprocesales y que permite a los directores de curso de consultorio y docentes asesores hacer seguimiento de ellas.
11. **Guía de Actividades y Rúbrica de evaluación de curso :** dispositivo didáctico de la evaluación del aprendizaje, que consiste en la descripción organizada de los criterios de evaluación y de los niveles de logro alcanzados por el estudiante, de conformidad con los lineamientos tecnopedagógicos institucionales.
12. **Sistema de Información de Consultorio Jurídico:** Dispositivo Digital en el que se encuentran, diligencian y gestionan la elegibilidad, la Guía de asesoría, la ficha de asesoría, la rúbrica de evaluación de la asesoría, la guía de gestión, el sistema de gestión de casos y procesos, la rúbrica de evaluación de la gestión de casos y procesos, y a través del cual se hace la gestión de los servicios de asesoría del Consultorio Jurídico
13. **Continuidad en la prestación del servicio y la Representación de los usuarios:** los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico atenderán de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual cesará en el momento en

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Registró D.C. Registró D.C.
Sede Nacional Sede Nacional
José Celestino Mutis José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

el que se realice la entrega formal de los mismos a los estudiantes que los sustituirán, de conformidad con lo que determine el Director Administrativo, quien definirá el momento y la forma en que se hará la respectiva entrega. Los servicios de Consultorio Jurídico se prestarán de manera ininterrumpida durante todo el año, salvo en el periodo de vacancia judicial.

ARTÍCULO 22. SERVICIOS. En ejercicio de la autonomía contemplada en el artículo 2.2.7.2.1.3.2. del Decreto 2069 de 2023, el Consultorio Jurídico de la UNAD prestará sus servicios de forma híbrida así:

1. Presencial: únicamente desde la sede física ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 53 No. 14-39 y,
2. A través de Dispositivos Digitales en caso en que los usuarios se encuentren en un municipio distinto a la ciudad de Bogotá, tal como lo establece la ley. A su vez para los casos en que deba garantizarse las condiciones de inclusión y de accesibilidad que por ley correspondan.

Los servicios ofrecidos de manera híbrida se enuncian a continuación:

1. **Asesoría jurídica:** Por el carácter nacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD- el servicios de asesoría jurídica se prestará en esta zona de influencia nacional, en forma híbrida: 1.Presencial únicamente en la sede de la ciudad de Bogotá y 2. A través de Dispositivos Digitales en caso que los usuarios se encuentren en un municipio diferente o cuando así lo consideren.
2. **Conciliación extrajudicial en derecho:** Una vez se obtenga la aprobación de creación del Centro de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD- se prestarán los servicios de conciliación extrajudicial en los términos que establezca la ley. .
3. **Representación de terceros en general, y en especial la judicial y extrajudicial:** Por el carácter nacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD- el servicios de representación de terceros se prestará en esta zona de influencia nacional, en forma híbrida: 1.Presencial únicamente en la sede de la ciudad de Bogotá y 2. A través de Dispositivos Digitales en caso que los usuarios se encuentren en un municipio diferente o cuando así lo consideren. Este servicio se prestará de conformidad con lo que se haya establecido para el procedimiento el respectivo despacho o dependencia. En aras de garantizar la prestación de este servicio en condiciones de calidad, en caso que el despacho o la dependencia en su criterio discrecional exija la presencialidad en sitio, este servicio sólo podrá ser prestado, siempre y cuando en el municipio donde se prestará el servicio se haya registrado un estudiante del curso de consultorio respectivo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), o los que en su momento determine la normativa vigente, salvo la competencia establecida legalmente en materia penal, laboral y de tránsito.

- 4. Procedimientos administrativos:** Por el carácter nacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD- el servicios de procedimientos administrativos se prestarán en esta zona de influencia nacional, en forma híbrida: 1.Presencial únicamente en la sede de la ciudad de Bogotá y 2. A través de Dispositivos Digitales en caso que los usuarios se encuentren en un municipio diferente o cuando así lo consideren. Este servicio se prestará de conformidad con lo que se haya establecido para el procedimiento la respectiva entidad En aras de garantizar la prestación de este servicio en condiciones de calidad, en caso que el despacho o la dependencia en su criterio discrecional exija la presencialidad en sitio, este servicio sólo podrá ser prestado, siempre y cuando en el municipio donde se prestará el servicio se haya registrado un estudiante del curso de consultorio respectivo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

- 5. Pedagogía en derechos:** con zona de influencia nacional, en forma híbrida,

ARTÍCULO 23. MODELO DE SERVICIO. El modelo de servicio será el siguiente:

1. Una vez matriculado el respectivo curso de Consultorio Jurídico, el estudiante se inscribirá en una franja de atención.
2. Los usuarios deberán solicitar una asesoría en los horarios disponibles para la atención en el Consultorio Jurídico, otorgando la autorización respectiva para el tratamiento de datos.
3. Si el solicitante satisface los criterios consignados en la solicitud de asesoría, , se confirmará la cita solicitada y se le informará de ello al usuario, al estudiante y al docente asesor que estén de turno en esa franja de atención, mediante comunicación al correo electrónico registrado en la que se incluyan las instrucciones para el desarrollo de la asesoría, que podrá ser presencial en la ciudad de Bogotá, o mediadas por tecnologías cuando el usuario se encuentre en otro municipio o así lo requiera.
4. Si el solicitante no satisface los criterios consignados en la solicitud de asesoría, se le contactará para brindarle orientación sobre estos requisitos; o en las situaciones en que corresponda a casos que por temas de competencia no puedan ser tramitados a través del Consultorio Jurídico se asesorará en ese sentido.
5. El día y hora de la asesoría acudirán a la misma, , el usuario, el estudiante y el docente asesor, este último a fin de supervisar y acompañar el desarrollo del servicio.
6. En ninguna circunstancia se podrá grabar ni el audio ni el video de la asesoría.
7. La asesoría se atenderá bajo los estándares de calidad de la Guía de asesoría. Durante la misma el estudiante diligenciará la ficha de asesoría, recibirá los documentos que le entregue el usuario, que deberán ser archivados inmediatamente, y requerirá al usuario

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

CO18/8455
CO17/7811
CO14/6011
CO14/6012
Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

los documentos que considere necesarios, indicándole el medio digital que debe emplear para enviarlos.

8. Una vez terminada la asesoría para todos los participantes, el docente asesor procederá inmediatamente a evaluar su calidad, utilizando para ello la rúbrica de evaluación de la asesoría en el curso de consultorio respectivo en el Campus Virtual.
9. Una vez la asesoría ha terminado para todos los participantes, al usuario se le desplegará o enviará un formato de evaluación del servicio.
10. Una vez terminada la asesoría para todos los participantes, el estudiante tendrá máximo cinco (5) días hábiles para completar el diligenciamiento de la ficha de asesoría. En la ficha de asesoría el estudiante deberá concluir si el caso puede ser atendido por el Consultorio Jurídico y cuál de los servicios enunciados en el artículo anterior será necesario para resolverlo (propuesta de gestión).
11. En el evento de la solicitud de representación judicial o administrativa enviada directamente por un despacho o dependencia, una vez es repartida al estudiante, tendrá máximo cinco (5) días hábiles para completar el diligenciamiento de la ficha de asesoría. En la ficha de asesoría el estudiante deberá concluir si el caso puede ser atendido por el Consultorio Jurídico y cuál de los servicios enunciados en el artículo anterior será necesario para resolverlo (propuesta de gestión).
12. Los docentes asesores revisarán semanalmente las fichas de asesoría completamente diligenciadas en el sistema de información de Consultorio Jurídico y decidirán si avalan o no las propuestas de gestión planteadas. Si la propuesta de gestión no es avalada, el estudiante debe replantear el caso y volver a someterse a la revisión.
13. Si la propuesta de gestión es avalada, el estudiante la desarrollará bajo los estándares de calidad de la guía de gestión de casos y procesos. Todas las actuaciones procesales y extraprocesales serán consignadas y su evidencia cargada en el sistema de gestión de casos y procesos.
14. En los momentos de evaluación establecidos por la Universidad, los docentes asesores accederán al sistema de gestión de casos y procesos para revisar las actuaciones de los estudiantes y poder evaluarlos en la rúbrica de evaluación de la gestión de casos y procesos.
15. Los estudiantes son responsables por la gestión de los casos y procesos hasta cuando éstos sean reasignados. Una vez inicie el siguiente periodo académico, el Director administrativo del Consultorio Jurídico reasignará los casos y procesos de los estudiantes que aprobaron el respectivo curso de consultorio o de aquellos que no lo matricularon para repetirlo, siempre y cuando no se trate de casos que aún no hayna llegado a su cierre, en este sentido se garantizará la continuidad en la prestación del servicio al usuario. La reasignación incluirá la sustitución y revocación de los poderes respectivos, en caso de que hayan sido otorgados.

"Más UNAD, Más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

16. Cuando el estudiante considere que el caso o proceso se ha resuelto, así lo consignará en el sistema de gestión de casos y procesos. La verificación sobre la resolución del caso o proceso será evaluado por el docente asesor en la rúbrica de evaluación de la gestión de casos y procesos. Si el cierre del caso o proceso no es avalado por el docente asesor, se devolverá al estudiante hasta que culmine su proceso.
17. Si el cierre del caso o proceso es avalado por el docente asesor, no habrá lugar a reasignación y el caso o proceso será archivado de forma tal que pueda ser consultado, pero no modificado, por los estudiantes que los gestionaron y los docentes asesores que lo supervisaron.
18. El usuario tendrá derecho a conocer en todo momento de la gestión del caso o del proceso, a través de la ventana del usuario, el estado en que se encuentra y las actuaciones que se han realizado.

CAPÍTULO V. CALIDAD DEL SERVICIO

ARTÍCULO 24. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. Para garantizar la calidad del servicio del Consultorio Jurídico, se dispone de la confidencialidad y el secreto profesional, de la accesibilidad y retroalimentación, de la supervisión 360°, de los derechos de los usuarios y del régimen disciplinario.

ARTÍCULO 25. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. De conformidad con el numeral 5, artículo 47, del Decreto 196 de 1971 y del numeral 10 del artículo 3 de la Ley 2113 de 2021, los miembros del Consultorio Jurídico deberán guardar el secreto profesional, y por tanto no podrán revelar o utilizar la información suministrada por solicitantes o usuarios, salvo que hayan recibido del solicitante o usuario autorización escrita para ello, o que tengan necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito.

ARTÍCULO 26. ACCESIBILIDAD Y RETROALIMENTACIÓN. De conformidad con el numeral 9 del artículo 3 y el artículo 14 de la Ley 2113 de 2021, los solicitantes y usuarios del Consultorio Jurídico tendrán acceso en igualdad de condiciones a la información y las comunicaciones relacionadas con la prestación de los servicios del Consultorio Jurídico, tanto en la prestación presencial como en aquella que sea remota mediante Dispositivo Digitales

ARTÍCULO 27. SUPERVISIÓN 360°. De conformidad con la Ley 1581 de 2012 (de Protección de datos personales) y la obtención de todas las autorizaciones necesarias, el modelo de supervisión 360° del Consultorio Jurídico implica que todas las asesorías y toda la información consignada en la ficha de asesoría y en el sistema de gestión de casos y procesos son accesibles a los docentes asesores, quienes previenen el riesgo jurídico y propenden porque la atención de asesorías y gestión de casos y procesos sea de la máxima calidad, atendiendo el momento temprano de formación de los estudiantes que atienden a los usuarios.

"Más UNAD, Más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

CO14/6011 Bogotá D.C.
CO14/6012 Bogotá D.C.
Sede Nacional José Celestino Mutis Sede Nacional José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

CAPÍTULO VI. DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DE USUARIO. Se entiende como aquella persona que solicita o recibe los beneficios de los servicios del Consultorio Jurídico por carecer de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho. También es usuario toda personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

PARÁGRAFO PRIMERO: La caracterización y atención de los usuarios se realizará bajo la autonomía que contempla el artículo 2.2.7.2.2.1. del Decreto 2069 de 2023, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales e interseccionales, de acuerdo a lo contemplado en la normatividad vigente y en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional al respecto.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA. La evaluación socioeconómica de los usuarios que acudan al Consultorio Jurídico se realizará conforme a los siguientes criterios que no serán concurrentes:

- a) Que sus ingresos mensuales no excedan dos (2) SMLMV.
- b) Que residan en inmuebles de estrato 1, 2 y 3.
- c) Que se encuentren en los grupos Sisbén A, B y C.
- d) Que manifieste su condición de sujeto de especial protección constitucional, y/o circunstancias especiales, referentes a su situación de vulnerabilidad y/o indefensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información recopilada de los usuarios y que haga parte del servicio prestado, será consignada en el sistema de información sobre la gestión de los Consultorios Jurídicos que administra el Ministerio de Justicia y del Derecho, cuando se encuentre en operación, para fines académicos, organizativos y para la elaboración de Políticas Públicas que garanticen el acceso a la justicia.

ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS USUARIOS. Son derechos de los usuarios de los servicios del Consultorio Jurídico:

1. Recibir orientación para solicitar los servicios
2. La confidencialidad de la información que se maneje en los servicios prestados
3. Conocer las razones por las que se les considere que su caso por razones de competencias no puede ser trámite.
4. Presentar nuevas solicitudes de servicios por razones o bajo circunstancias diferentes a las de una solicitud inelegible
5. Conocer los medios de comunicación disponibles para contactar al estudiante de su caso o proceso y las autoridades del Consultorio Jurídico
6. Solicitar motivadamente y por escrito la reasignación de su caso o proceso a otro estudiante. Dicha decisión será tomada por el director de curso de consultorio

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

7. Conocer , del estado en que se encuentra su caso y las actuaciones que se han realizado sobre el mismo.
8. Conocer las reasignaciones de su caso o proceso.
9. Solicitar que el Consultorio Jurídico no continúe gestionando su caso o proceso
10. Recibir copias simples de documentos que hayan entregado al estudiante de su caso
11. Presentar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias respecto de la calidad del servicio del Consultorio Jurídico y de la gestión de los estudiantes.

ARTÍCULO 31. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. Los usuarios del servicio del Consultorio Jurídico, tienen las siguientes obligaciones:

1. Expresar en la entrevista inicial todos los datos que se le solicitan, incluyendo aquellos que permitan su fácil localización. Si el usuario no posee número telefónico fijo o celular, debe facilitar un correo electrónico de un familiar o persona allegada o de lo contrario se le solicitará su presentación en la sede del Consultorio Jurídico de la ciudad de Bogotá, para ser enterado de las gestiones de su caso.
2. Prestar colaboración activa en los procesos en los cuales sea parte.
3. Aportar todas las pruebas, documentos o informes necesarios para que el Consultorio Jurídico pueda adelantar las gestiones respectivas.
4. Acudir a todas las citaciones que el Consultorio Jurídico le haga y le notifique.
5. La atención que brinde el Consultorio Jurídico es totalmente gratuita, sin embargo, los usuarios deben cancelar los gastos propios que demande la gestión del respectivo proceso judicial o extrajudicial, como por ejemplo gastos de notificaciones, pólizas, honorarios de peritos, secuestres u otro auxiliar de la justicia.
6. Colaborar con la asistencia a las diligencias propias ante autoridades judiciales, administrativas o de policía. Para este fin, los usuarios tendrán que estar constantemente en comunicación con el estudiante que se le haya asignado, demostrando así su interés en el asunto. De tal forma, el usuario colaborará en las gestiones tendientes a realizar en las citaciones y notificaciones a que haya lugar, así como también, en las gestiones relativas a la comparecencia de testigos, peritos y otros auxiliares de la justicia a los despachos judiciales y administrativos, con el fin de llevar a cabo las diligencias necesarias para el normal desarrollo de los procesos.
7. Comportarse con respeto, cortesía y educación para con todos los integrantes del Consultorio Jurídico.
8. No ocultar información referente al caso expuesto, y hacerse responsable de la veracidad de la información que relata en su caso.

"Más UNAD, Más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

9. No entregar por ningún concepto dinero o dádivas a los estudiantes, monitores, judicantes, docentes asesores, directores de curso , directore general, Director administrativo de Consultorio Jurídico, ni al personal administrativo de apoyo operativo del Consultorio Jurídico, ni en general a ningún miembro de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD e
10. Cumplir con las normas de bienestar, bioseguridad y cuidado personal de la Institución.

ARTÍCULO 32. DE LA INASISTENCIA DE LOS USUARIOS. Si transcurridos quince (15) días hábiles no se logra el contacto efectivo con el interesado, se entenderá que desiste de cualquier actuación por parte del Consultorio y se procederá a archivar la solicitud. Sin embargo, debe avisarse previamente la notificación a la dirección registrada por el usuario, previendo que si no asiste se cerrará el caso.

ARTÍCULO 33. DE LA SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL SERVICIO A CAUSA DEL USUARIO. La prestación del servicio del Consultorio Jurídico se suspenderá por cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el usuario no aporte a su debido tiempo documentos, pruebas, que se le hayan solicitado y que sean indispensables para la atención de su caso.
2. Cuando el usuario no sufrague de manera oportuna los gastos necesarios que demande el trámite de su proceso.
3. Cuando el usuario obtenga la prestación del Consultorio Jurídico mediante engaño, fraude, ocultamiento u otro medio irregular comprobado.
4. Cuando se corrobore que las condiciones económicas del usuario le hacen posible contar con un abogado pago.
5. Cuando el usuario cometa actos de irrespeto contra cualquiera de los miembros del Consultorio Jurídico o contra los funcionarios judiciales, administrativos donde se adelante su caso.
6. Cuando a juicio de la Dirección del Consultorio Jurídico se considere que la continuación en el trámite del asunto va en contra vía de la legalidad, o ponga en peligro la integridad física de un estudiante o funcionario del Consultorio Jurídico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario que no estuviere conforme con la decisión de negación, suspensión y/o terminación del servicio prestado, podrá solicitar reunirse con el asesor o docente que autorizó la negación y/o terminación o con el Director general del Consultorio Jurídico, con la finalidad de discutir tal decisión y exponer las razones por las cuales el servicio no debería suspenderse, negarse y/o terminarse. Luego de dicha reunión, el director o el docente del área respectiva tomará una decisión; pudiendo acudir a los mecanismos e instancias institucionales establecidas para tal efecto.

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Registró D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

ARTÍCULO 34. DE LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS. Se considerará como queja cualquier irregularidad en la prestación del servicio que el usuario de a conocer, bien sea por un estudiante o un funcionario del Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 35. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS QUEJAS. El trámite de las quejas presentadas por los usuarios con relación a los servicios prestados se hará a través del siguiente procedimiento:

1. Mediante escrito radicado ante el Consultorio Jurídico de forma física o a través del Dispositivo Digital dipuesto para tal fin. El escrito debe , describir los hechos y motivos que sustentan la queja.
2. Recibida la queja, se pondrá en conocimiento al Docente la directora General del Consultorio Jurídico, quien realizará las averiguaciones correspondetes la gestión de la queja.
3. El Director General del Consultorio Jurídico dará respuesta a la queja o petición presentada por el usuario, en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 36. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES Y MONITORES. De acuerdo con parágrafo del artículo 18 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado), los estudiantes y monitores del Consultorio Jurídico deben ser disciplinados conforme a las normas de la UNAD.

El régimen disciplinario de los estudiantes y monitores del Consultorio Jurídico es el contemplado en los artículos 95 a 116 del Reglamento Estudiantil de la UNAD (Acuerdo 29 de 2013) o la norma que haga sus veces.

ARTÍCULO 37. DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS DE LOS ESTUDIANTES. En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el numeral 8 del artículo 2.2.7.2.2.2.1. del Decreto 2069 de 2023, serán faltas disciplinarias gravísimas de los estudiantes y e-monitores del Consultorio Jurídico las siguientes:

1. Cobrar o recibir remuneración, dádiva por la asistencia prestada en el Consultorio Jurídico.
2. Obtener provecho para sí o para un tercero, de los casos que sean conocidos en el consultorio jurídico.
3. Faltar a la verdad, a la exactitud u ocultamiento en los informes mensuales de los procesos y de los casos asignados.
4. La falsificación de vistos buenos, firmas, documentos o escritos del director, coordinador, asesores, monitores, usuarios o cualquier persona en desarrollo de actividades del Consultorio Jurídico, así como toda clase de falsedad.

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

CO14/6011 Bogotá D.C. Sede Nacional
CO14/6012 Bogotá D.C. Sede Nacional
José Celestino Mutis José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

5. Presentarse al Consultorio Jurídico o a las sedes nodales alternas en estado de embriaguez, o bajo el influjo de sustancia alucinógenas.
6. El porte y uso de armas de fuego o armas corto punzantes en las instalaciones del Consultorio Jurídico o ante las autoridades competentes.
7. Agredir física o verbalmente, irrespetar, calumniar, e injuriar a cualquier miembro o usuario del Consultorio Jurídico.
8. Dejar de asistir, sin ninguna justificación, a diligencias judiciales que se deban surtir en los procesos donde el estudiante actúe como apoderado o abogado de oficio.
9. Cualquier otra conducta que la Ley colombiana tipifique como delito.
10. El grave maltrato o revictimización a los usuarios de los servicios del Consultorio Jurídico.
11. Las demás faltas que se estipulen en el Reglamento Estudiantil de la UNAD o en la norma interna que lo contemple.

ARTÍCULO 38. DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES. Se consideran faltas graves de los estudiantes del Consultorio Jurídico las siguientes:

1. Actuar con deslealtad frente a los asesores, monitores, y sus compañeros desautorizándolos en presencia de los usuarios o poniendo en duda la capacidad e idoneidad de los anteriores.
2. Incitar al desorden o actos que perjudiquen la marcha normal del Consultorio Jurídico.
3. Ejercer de manera ilegal la abogacía mediante el patrocinio de litigios con firma prestada de un profesional habilitado a los casos atendidos en el Consultorio Jurídico.
4. Defender, a sabiendas, una causa manifiestamente ilegal.
5. Dar u ofrecer remuneración, dádiva, o cualquier otro provecho remuneratorio a un funcionario judicial o administrativo, a nombre propio o de su representados, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.
6. Divulgar, salvo a excepción de la Ley, dentro y fuera del Consultorio Jurídico, los casos de los usuarios que por su naturaleza gozan de reserva profesional.
7. Intervenir sea activa o pasivamente en las audiencias que estén celebrando otros compañeros.
8. Tramitar con negligencia o descuido los asuntos que le hayan sido encomendados.

"Más UNAD, Más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

9. Faltar a cualquiera de los turnos programados y asignados sin justificación alguna. Cualquier justificación debe ser comprobada por el estudiante dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del turno incumplido.
10. Incumplir las citas que fuera del turno acuerden con los usuarios.
11. Recomendar abogados a los usuarios cuando los casos no puedan ser adelantados en el Consultorio Jurídico por los estudiantes.
12. La acumulación de tres amonestaciones por faltas leves, así estas se presenten en periodos académicos diferentes.
13. No hacer entrega de los informes solicitado en el tiempo señalado.
14. No asistir a las asesorías programadas por los asesores del área.
15. No informar a los usuarios de las actuaciones que se están realizando en su proceso.
16. Las demás que se estipulen en el reglamento estudiantil de la UNAD o en la norma interna que lo contemple.

ARTÍCULO 39. DE LAS FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES. Se considerarán faltas leves de los estudiantes, cualquier actuación diferente de las anteriores que entorpezca el buen servicio del Consultorio Jurídico a juicio del Director General y/o Director Administrativo.

ARTÍCULO 40. TRÁMITE DEL PROCESO DISCIPLINARIO. El procedimiento disciplinario ante la ocurrencia de cualquier tipo de falta, se adelantará de la siguiente manera: El proceso se iniciará de oficio, por solicitud o queja presentada a la Dirección del Consultorio Jurídico y se llevará a cabo de conformidad con el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil vigente, ante el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas.

ARTÍCULO 41. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES IMPUESTAS A ESTUDIANTES, MONITORES, O JUDICANTES. Para efecto de los recursos a interponer frente a las sanciones interpuestas en primera instancia se estará a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de la UNAD vigente.

ARTÍCULO 42. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL DIRECTOR GENERAL, DE LOS DIRECTORES DE CURSO DE CONSULTORIO Y DE LOS DOCENTES ASESORES. El régimen disciplinario del Director General, de los Directores de curso de consultorio y de los Docentes Asesores del Consultorio Jurídico es el contemplado en los artículos 30 a 33 del Estatuto Docente de la UNAD (Acuerdo 9 de 2006) o la norma que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, serán faltas disciplinarias del Director General, de los Directores de Curso de consultorio y de los Docentes Asesores del Consultorio Jurídico las descritas en la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) o la norma que haga sus veces.

"Más UNAD, Más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

Región D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis

Por la cual se modifica la resolución No.011804 del 4 de agosto de 2022 y se deroga la Resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los artículos anteriores serán aplicables al Director administrativo del Consultorio Jurídico en cualquiera de los casos en que sea docente o abogado. Si es funcionario administrativo, le aplicará el régimen disciplinario respectivo.

CAPÍTULO VIII. VIGENCIA

ARTICULO 43. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Aquellos lineamientos que se requieran para la operacionalización del Consultorio Jurídico en cada período podrán ser emitidos por parte de la Decanatura de la ECJP.

ARTÍCULO 44. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la resolución No. 08671 del 14 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector



Revisó y aprobó Dra. Esther Constanza Venegas Castro, Secretaria General
Revisó y aprobó Dra. Alba Luz Serrano Rubiano, Decana ECJP
Elaboró Dr. Elliot Parra Ávila, Asesor ECJP

“Más UNAD, Más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 • PBX. 601 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



*Aplica para las sedes
José Celestino Mutis y
José Acevedo y Gómez

CO18/8455
CO17/7811
CO14/6011
CO14/6012
Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis José Celestino Mutis